

---

# Apoyo y antagonismo en torno al establecimiento del consulado de Veracruz

Matilde Souto Mantecón

**L**os consulados o universidades de mercaderes como corporaciones gremiales y tribunales para dirimir pleitos en materia de comercio, se originaron en la España mediterránea hacia el siglo XIII. A finales del siglo XV, con la unificación de los reinos de Castilla y Aragón bajo la corona de los Reyes Católicos, la institución consular pasó a los territorios castellanos y de allí, un siglo más tarde, a las Indias. Desde entonces y hasta 1793, en América sólo existieron dos consulados: el de México y el de Lima. En contraste, en el lapso de los tres años que van de 1793 a 1795, se fundaron ocho nuevos consulados indianos.

Sin duda el establecimiento de estas corporaciones señaló un profundo cambio en el panorama del sistema español de comercio colonial. Sencillamente a partir de la década de los años noventa el intercambio transatlántico, dominado hasta entonces por los tres núcleos mercantiles representados en los consulados de Cádiz, México y Lima, tuvo que ser compartido con las nuevas universidades. Al menos en lo tocante a la administración de justicia en materia comercial, la aparición de estos nuevos tribunales implicó efectivamente que se redujeran las jurisdicciones de las antiguas cortes consulares. Pero hasta qué punto ello entrañó la consolidación de nuevos y distintos grupos de mercaderes con intereses propios y autónomos respecto de los antiguos núcleos, es un asunto que reclama mayor estudio.

En este sentido, una de las regiones más interesantes es la Nueva España, ya que en ella los nuevos consulados tuvieron que hacer frente a la universidad de mercaderes más antigua de las Indias, corporación fundada en 1592 y que llegó a ser una de las instituciones más poderosas del virreinato. Dentro de la Nueva España, el caso de Veracruz resulta particularmente atractivo por tratarse del puerto en el que confluían todos los intereses involucrados en el comercio exterior entre la vieja y la Nueva España.

Este ensayo tiene como propósito exponer algunos de los intereses que estuvieron en juego en la fundación del consulado veracruzano. Fue escrito utilizando los informes y representaciones que a favor y en contra de la nueva institución se formularon, sobre todo con la idea de plantear problemas que conduzcan a investigaciones subsecuentes.

## Los nuevos consulados

Entre las varias reformas emprendidas por la corona borbónica para la recuperación y el desarrollo de la economía imperial, una de las más significativas fue la instauración del régimen de comercio libre. Impuesto paulatinamente desde 1765 y reglamentado de manera definitiva el 12 de octubre de 1778, el sistema de libre comercio, dicho de manera sucinta, consistió en la aplicación de un nuevo arancel,

---

la habilitación al giro atlántico de varios puertos peninsulares y americanos, la sustitución de la tradicional travesía en flotas por la navegación en navíos aislados, y la suspensión de las ferias comerciales. Esta política de apertura mercantil, que implicó, como entonces se dijera, el ejercicio de un comercio libre pero protegido, pretendió terminar con el monopolio manejado por los consulados de Cádiz, México y Lima. En resumen, fomentar la competencia para conseguir una mayor agilidad y eficiencia en las negociaciones, si bien bajo un mayor control por parte del Estado y con la intención de beneficiar primordialmente a la metrópoli.

Entonces, una de las medidas que tomó la corona española para llevar a cabo esta política comercial fue impulsar la fundación de nuevos consulados, considerados como un medio eficaz para favorecer el surgimiento y la consolidación de núcleos mercantiles distintos que participaran directamente y compitieran en el tráfico entre España e Indias. Esta medida fue anunciada en el artículo 53 del propio *Reglamento para el comercio libre* de 1778, que a la letra decía:

como la mira principal que he tenido en esta amplia concesión, se dirige dignamente a restablecer la industria y felicidad de mis vasallos, y que a este intento regulo por importante, y utilísimo, que en todos los puertos habilitados de España donde no hubiere consulados de comercio, se formen ahora con arreglo a las Leyes de Castilla e Indias, encargo y cometo privativamente a mis Ministros de Estado, Indias y Hacienda el formal establecimiento de estos cuerpos nacionales para que protegidos eficazmente de mi Real autoridad, y auxiliados de las Sociedades económicas de sus respectivas provincias, se dediquen a fomentar la Agricultura y Fábricas de ellas, y también a extender y aumentar por cuantos medios sean posibles la navegación a mis dominios de América.<sup>1</sup>

Ahora bien, las instituciones consulares fundadas a finales del siglo XVIII no fueron del todo idénticas a las antiguas universidades mercantiles. Conservaron de éstas su carácter de gremios y tribunales de comercio, pero adquirieron una nueva función que las convirtió en instrumentos del reformismo borbónico: la protección y el fomento de la economía en todos sus ramos —comercio, agricultura, manufacturas, comunicaciones—, de ahí que fueran vinculadas a las Sociedades Económicas de Amigos del País. Además —a diferencia de las viejas corporaciones cuyas ordenanzas habían sido redactadas por los propios mercaderes— todos los nuevos consulados recibieron las mismas reglas de gobierno, escritas en la corte y en las que se determinó que estas corporaciones estarían bajo la autoridad directa del rey, del secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.<sup>2</sup>

Efectivamente a raíz de la instauración del régimen de 1778 se fundaron trece nuevos consulados, primero en España —como se prescribió en el artículo 53— y unos años después en Indias: Sevilla (1784, ya que la antigua universidad mercantil sevillana había sido trasladada a Cádiz), Coruña (1785), Málaga (1785), Santander (1785), San Cristóbal Tenerife (1786), Caracas (1793), Guatemala (1793), Buenos Aires (1794), La Habana (1794), Cartagena (1795), Chile (1795), Guadalajara (1795) y Veracruz (1795).

Las gestiones para la fundación de un consulado en Veracruz comenzaron en 1781. El 16 de marzo de ese año, los mercaderes del puerto firmaron una representación dirigida al rey en la que, invocando el mencionado artículo 53 del *Reglamento* de 1778, solicitaban les concediera la formación de su propio tribunal consular o universidad mercantil, nombrando como representantes para encargarse de las gestiones necesarias a Andrés Gil de la Torre, Miguel Ignacio de Miranda —ambos vecinos de Veracruz— y a José Gil de la Torre como gestor ante el gobierno de Madrid.<sup>3</sup>

La representación fue enviada a la corte dirigida a José de Gálvez, marqués de la Sonora, quien por entonces ocupaba el cargo de

ministro de Indias. Los primeros informes de los apoderados del comercio veracruzano fueron halagüeños, pues Gálvez les comunicó que la solicitud había sido acogida favorablemente por el gobierno metropolitano.<sup>4</sup> No obstante, el asunto quedó en suspenso.

Seis años después, en 1787, Gil de la Torre volvió a presentar en Madrid la solicitud del comercio veracruzano<sup>5</sup> y descubrió con sorpresa que, en el archivo de la Secretaría correspondiente, no existían rastros del expediente enviado en 1781. Gil pensó que los documentos se habían perdido al quedar trasapelados en el escritorio privado de Gálvez, y atribuyó la suspensión del proceso, primero, a los problemas que tenía la corte a causa de la guerra contra Inglaterra y, después, a la muerte del marqués de la Sonora.<sup>6</sup>

Independientemente del acierto de las conclusiones de Gil de la Torre (o del tacto político con el que intentara dar algunas respuestas) cabe observar que en 1781, cuando los veracruzanos solicitaron por primera vez un consulado, todavía no se había impuesto en la Nueva España el régimen de libre comercio. Además, en el artículo 53 del *Reglamento* de 1778, transcrito líneas arriba, se expresaba el deseo real de que se fundaran nuevos consulados en los puertos habilitados de España, sin mencionar nada respecto a Indias. De hecho no se establecieron tribunales consulares en América sino a partir de 1793, ya bajo el reinado de Carlos IV, cuando el ímpetu del reformismo borbónico había decaído y la armada británica comenzaba a obstaculizar seriamente el comercio entre la península y sus colonias.<sup>7</sup> Esto hace pensar que la fundación de consulados en las Indias no fue considerada al iniciarse la transformación del régimen comercial y que, como propone Pérez-Mallaina a manera de hipótesis, estos institutos fueron "sobre todo la consecuencia de las presiones ejercidas por los territorios del Nuevo Mundo, deseosos de dar un nuevo paso hacia la consecución de la plena autonomía comercial".<sup>8</sup>

Sea como fuere, efectivamente los veracruzanos no cejaron en su empeño y en 1789, por tercera vez, emprendieron las gestiones para

obtener un tribunal consular. En esta ocasión, para evitar el extravío de los documentos y procurar que el proceso corriera con mejor fortuna, Andrés Gil de la Torre y Miguel Ignacio de Miranda enviaron al intendente de Veracruz, Pedro Corbalán, una nueva representación solicitándole la remitiera al rey por el conducto regular. Corbalán no sólo dirigió la petición al virrey Revillagigedo, sino que envió también un informe apoyando el establecimiento del consulado.<sup>9</sup>

Revillagigedo, partidario y promotor entusiasta de las reformas comerciales, convencido de que la fundación de nuevos consulados fomentaría el desarrollo de los negocios novohispanos, en noviembre de 1789 remitió a la corte metropolitana la petición de los mercaderes veracruzanos con una amplia recomendación en favor del proyecto y un informe con varias propuestas para el establecimiento de la nueva universidad mercantil porteña.<sup>10</sup> Así, casi diez años después de iniciadas las gestiones y gracias al apoyo del virrey, el expediente fue revisado por el Consejo de Indias,<sup>11</sup> y dos años más tarde, el 1 de febrero de 1793, Carlos IV aprobó en Consejo de Estado el establecimiento del tribunal consular veracruzano, al mismo tiempo que sancionó las fundaciones de los consulados de Chile y Cartagena. El rey resolvió que, a semejanza de lo decidido en el consejo del 18 de octubre de 1792 para la creación del tribunal de La Habana, se erigieran en Veracruz, Chile y Cartagena, consulados a ejemplo del de Bilbao, con la misma jurisdicción mercantil y gobernándose con las ordenanzas de éste hasta que se les entregasen sus propias reglas de gobierno.<sup>12</sup>

Sin embargo, el establecimiento efectivo del consulado de Veracruz tardaría dos años más. Durante ese tiempo se discutió larga y detenidamente qué territorio debería quedar bajo la jurisdicción de la nueva corporación y quiénes ocuparían los cargos consulares. La primera cuestión planteó pocas dificultades. En su representación de 1781, los comerciantes veracruzanos solicitaron como jurisdicción del consulado la gobernación de Veracruz, que comprendía la ciudad y el puerto de Veracruz

y los pueblos de Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Medellín, Boca del Río y Alvarado. Después, Revillagigedo propuso que se incluyera también Jalapa, ya que en ella residían muchos de los comerciantes cuyos negocios estaban en el puerto.<sup>13</sup> De suerte tal que lo único que debía resolverse era si Jalapa quedaría o no dentro de la jurisdicción consular porteña. En cambio, la designación de los individuos que habrían de ocupar los cargos consulares fue más delicada. Parecía natural elegirlos de entre los que firmaron la representación de 1781, elaborada sin duda por los miembros más prominentes del comercio veracruzano, pero como ésta tenía varios años de haber sido escrita, el Consejo pensó que algunos de los suscriptores podían haber muerto y otros no ser convenientes a la institución porque “se criaron y enriquecieron con el antiguo sistema de comercio”.<sup>14</sup> Así que para designar a los individuos idóneos se necesitaba tener información reciente, y para obtenerla el Consejo resolvió consultar a Fernando Mangino, por su experiencia en asuntos novohispanos después de haber ocupado los cargos de superintendente de la Casa de Moneda, director del monopolio del Mercurio y superintendente subdelegado de la Real Hacienda en la Nueva España.<sup>15</sup>

Al parecer, Mangino no recibió con agrado la tarea que le encomendó el Consejo e intentó evadirla. Previendo la oposición que habría de manifestar el consulado de México al establecimiento del instituto porteño, Mangino respondió que antes de resolver cualquier otra cuestión sería necesario determinar claramente cómo se formarían los caudales del nuevo cuerpo, pues aseguró que el tribunal mexicano trataría de impedir que su capital se redujera al asignarle al de Veracruz un porcentaje sobre la avería, derecho que por tradición se otorgaba a todos los consulados y constituía su principal fuente de ingresos. Sin reparar en sus observaciones, el Consejo le exigió a Mangino que informara sin tardanza y que se ciñese a contestar lo que explícitamente se le había preguntado.<sup>16</sup> Así las cosas, Mangino envió su respuesta: Jalapa debía ser incluida en la jurisdicción del consulado, y propuso a los

comerciantes que debían ocupar los cargos consulares a partir de los suscriptores de la representación de 1781, asegurando que no debía temerse que entre ellos hubiera partidarios del antiguo sistema mercantil, puesto que habían comprobado que el nuevo régimen favorecía sus negocios, al no oponer resistencia a las reformas de los últimos años. Las propuestas de Mangino fueron enviadas a Andrés Gil de la Torre, quien objetó algunas designaciones y propuso a su vez a otros que, finalmente, fueron aceptados. Con estas recomendaciones, el Consejo determinó que el tribunal veracruzano tuviera jurisdicción sobre la ciudad de Veracruz, Tlacotalpan, Tlalixcoya, Medellín, Boca del Río, Alvarado y Jalapa, y nombró a los miembros que lo constituirían, quedando como autoridades de la corporación por los siguientes dos años Andrés Gil de la Torre, Miguel Ignacio de Miranda y Remigio Fernández.<sup>17</sup>

La real cédula de erección del consulado de Veracruz, copiada a la letra de la del consulado de Guatemala,<sup>18</sup> y firmada en Aranjuez el 17 de enero de 1795, fue enviada directamente al gobernador intendente de Veracruz, Pedro Ponce. El mismo día que la cédula fue recibida en el puerto, se procedió a la instalación formal del consulado y se tomó juramento a sus miembros, suceso que la ciudad celebró con repique de campanas y una misa solemne con sermón y tedéum.<sup>19</sup> Pero el regocijo no fue unánime en toda la Nueva España.

### **La campaña en contra del consulado de Veracruz**

Los tropiezos que había sufrido en la metrópoli la formación del consulado veracruzano —compartidos probablemente con el resto de los institutos indianos— no fueron los únicos obstáculos que tendría que enfrentar. También en la Nueva España, el antiguo y poderoso consulado de México se opuso a su establecimiento, aunque extrañamente, su reacción fue tardía y por ello hasta cierto punto ambigua.

En 1788, antes de que la Nueva España

---

fuera incorporada al régimen de libre comercio, cuando apenas se habían ensayado algunas concesiones parciales —como la habilitación de los puertos de la Luisiana y de Yucatán al intercambio exterior o la libre comercialización de la harina—<sup>20</sup> el consulado de México envió al rey un informe describiendo la precaria situación del comercio novohispano.<sup>21</sup> En su escrito, naturalmente, el gremio capitalino atribuía el deterioro económico a las reformas ensayadas y aseguraba que el virreinato se arruinaría si se aplicaba definitivamente el nuevo régimen. Aunque en este informe el consulado de México no mencionó nada respecto a la fundación de otros consulados, sí señaló que, en su opinión, uno de los peores efectos que estaba produciendo la libertad comercial era propiciar el surgimiento de mercaderes ajenos a su gremio. Según el tribunal capitalino, estos negociantes bisoños estaban compitiendo deslealmente con los almaceneros tradicionales, ya que para poder saldar sus deudas, remataban las mercancías que habían comprado a crédito.

No fue en realidad sino a partir de 1794 —un año después de que el rey había sancionado el establecimiento del consulado de Veracruz— cuando el gremio capitalino se opuso explícitamente a la fundación de nuevas corporaciones mercantiles.<sup>22</sup> Primero por medio de su agente en Madrid, y después a través de una representación enviada directamente desde México al ministro Diego de Gardoqui, los almaceneros capitalinos solicitaron a la corte que suspendiera la formación del consulado veracruzano y revisara la decisión de establecerlo a la luz de los informes que enviaría su consulado.

En la primera instancia presentada por su apoderado en la corte, los comerciantes mexicanos simplemente argumentaron que la existencia de varios tribunales entorpecería la solución de los pleitos, por la competencia jurisdiccional, y que el prorrateo de la avería ocasionaría que ninguno tuviera los fondos suficientes para cumplir con sus funciones —argumento que Mangino ya había previsto. Además, para apoyar su solicitud, alegaron la loable trayectoria que había seguido el consu-

lado de México al costear generosamente obras para el beneficio público, a pesar de no ser propias de su instituto, como los donativos hechos a la Academia de San Carlos, al Hospital de San Lázaro, a la Acordada, y los múltiples y considerables préstamos que hiciera a virreyes y visitadores (insistiendo, claro, en que terminarían al instalarse otros tribunales consulares). Con estos argumentos, su escrito resultó, más que una representación en contra de los nuevos tribunales, una defensa del propio consulado de México.<sup>23</sup>

En la segunda representación, enviada directamente desde la ciudad de México, expusieron con más detalle y extensión las mismas ideas, pero añadieron sus reflexiones acerca de cómo se suponía que los nuevos tribunales consulares conseguirían desarrollar el comercio, concluyendo simplemente que no había modo alguno:

Si en el reino de la Nueva España se pudiera aumentar el comercio activo de sus producciones y manufacturas por medio de las providencias que dictasen los dos nuevos consulados, y se lograra mayor extracción de las primeras y alguna de las segundas, sería visible el beneficio; pero esto que no han podido conseguir tantos hombres prácticos que se han dedicado a especular con el más poderoso atractivo de adelantar sus intereses, no es regular se consiga ahora por otros sujetos que ciertamente no les llevan ventajas en los conocimientos del país.<sup>24</sup>

La solicitud del consulado de México no tuvo una buena acogida en la corte. El Consejo de Indias encontró sorprendente que esa corporación hubiera tardado tanto tiempo en manifestar su oposición a la fundación de nuevos consulados en América, sobre todo porque después del establecimiento de los de Caracas y Guatemala fue público y notorio que se formarían otros institutos indianos.<sup>25</sup> Además, por los argumentos que manejó el consulado capitalino, las representaciones que envió obraron en su contra, pues lejos de restar

---

mérito al establecimiento de los nuevos consulados, sirvieron al Consejo para criticar al antiguo tribunal y recordarle que debía ocuparse en promover el comercio y la agricultura de todo el virreinato, y no ya sólo a obras en la ciudad de México con las que únicamente conseguía "un aire de magestad y opulencia".<sup>26</sup> En su crítica, el Consejo retomó las ideas que Revillagigedo expuso en un informe que sobre el comercio novohispano envió a la corte en 1793, solicitado por el gobierno ante las quejas de los almaceneros mexicanos en contra de las reformas mercantiles.<sup>27</sup> En este escrito, entre otras varias medidas para mejorar y fomentar los negocios, Revillagigedo propuso que se suprimiera el consulado de México por considerarlo un tribunal excesivamente parcial y oneroso, o bien que se establecieran otros consulados que se preocuparan por desarrollar más equitativamente el virreinato. Además, para reconvenir al consulado de México, el Consejo se basó también en la idea general con la que, a partir de 1778, los ministros de Carlos III impulsaron la fundación de nuevos consulados, expuesta al comienzo de este trabajo: utilizarlos como instrumentos del reformismo borbónico al sumar a sus funciones jurídico-mercantiles la de juntas de fomento económico sujetas al Estado.<sup>28</sup> En resumen, el Consejo de Indias consideró inadmisibles la solicitud del consulado de México y dispuso que el proceso para establecer el instituto veracruzano siguiera adelante.

La oposición del consulado de México no cesó después del establecimiento efectivo de la institución veracruzana en 1795. El gremio capitalino, por ejemplo, compitió con la corporación porteña en asuntos tales como la construcción del camino carretero entre Veracruz y la ciudad de México. Nunca antes había mostrado mucho interés en mejorar las comunicaciones entre la capital y el puerto, pero a partir de que el tribunal veracruzano se encargó de ello, el consulado de México propuso que, por su cuenta, construiría un camino siguiendo una ruta completamente diferente. Ello no impidió, sin embargo, que el consulado de México prestara dinero al de Veracruz para

que éste construyera su camino, lo cual hace aparecer más ambigua su rivalidad.<sup>29</sup>

Pero en realidad, hasta donde se ha podido ver en los informes y representaciones consultados, los mayores obstáculos que sufrió el consulado veracruzano no fueron impuestos directamente por el tribunal capitalino, sino por una instancia superior: el virrey marqués de Branciforte.

Efectivamente, en contraste con la tardía y hasta cierto punto cauta reacción del consulado de México en contra del de Veracruz, el marqués de Branciforte —a cargo del virreinato desde 1794— se opuso a la nueva institución con una diligencia e intensidad notables, al grado de que, más que un aliado en contra de la universidad mercantil porteña, se convirtió en su principal detractor.

La hostilidad de este virrey en contra del consulado veracruzano tuvo como pretexto la distribución de la real cédula de erección. El gobierno metropolitano, interesado en que las nuevas corporaciones quedaran bajo su autoridad directa, envió la cédula original al puerto novohispano con órdenes para que, desde allí, se notificara sobre la reciente fundación a las autoridades del virreinato. A Veracruz también se enviaron las copias de la cédula impresas en Madrid para que el propio tribunal consular las repartiera, pero como éstas no llegaban y los veracruzanos temieron que tardaran mucho más a causa de la guerra, por su cuenta, el nuevo consulado mandó imprimir 500 ejemplares,<sup>30</sup> con el inconveniente de que omitió pedir licencia al virrey. Branciforte, irritado al sentir mermada su autoridad, acusó al consulado de insubordinación, falta de respeto y orgullo, y tomó en sus manos la tarea de destruir al tribunal porteño.<sup>31</sup>

El virrey envió a la metrópoli numerosas cartas en contra del consulado de Veracruz en las que propuso su extinción y su sustitución por diputaciones subalternas al consulado de México, tal y como se había hecho con el Tribunal de Minería.<sup>32</sup> Según Branciforte, la fundación de nuevos tribunales consulares había sido un completo y total desatino, aunque precavidamente aclaró que era una equivocación

---

ción imputable únicamente a dos hombres: al conde de Revillagigedo y a Pedro Corbalán, quienes, en opinión del virrey, cuando en 1789 recomendaron el establecimiento de esos institutos, no conocían la realidad novohispana por llevar muy poco tiempo en sus cargos, argumento que la Secretaría de Indias refutó utilizando el informe que Revillagigedo escribiera en 1793.

Branciforte intentó demostrar que los nuevos consulados no aportarían ningún beneficio al virreinato y que, lejos de ello, sólo trastornarían las tareas jurídicas y el desarrollo del comercio. El virrey sostenía que, a diferencia de España, donde la diversificación mercantil hacía útil y necesaria la existencia de varios consulados, en Indias la multiplicación de autoridades sólo complicaba y confundía las jurisdicciones, ya que las nuevas instituciones devendrían “pequeños monstruos que se devorarían mutuamente con causas y pleitos interminables, consumiendo en éstos sus fondos débiles”.<sup>33</sup> Con este argumento, Branciforte reveló la causa que subyacía en el fondo de su animadversión al consulado porteño: la pérdida de poder que sufría el cargo de virrey. Simplemente el orden que se siguió para instalar la nueva universidad había puesto en evidencia este proceso.

Branciforte concebía el poder virreinal en proporción directa con la fuerza que tuvieran la ciudad de México y su consulado. No en balde el tribunal capitalino compartía generosamente sus ganancias con el virrey, baste recordar el préstamo de 20 000 pesos que Branciforte recibiera para sus gastos personales durante un recorrido por el desagüe de Huehuetoca. De ahí que sostuviera como uno de sus argumentos principales que el buen funcionamiento de toda la Nueva España dependía de la fuerza de la capital, que defendiera al consulado de México y que apoyara el retorno al antiguo régimen mercantil:

México es el corazón de aquel reino, que vivifica todas las partes de su vasto cuerpo, y que será enfermo, o robusto a proporción de los alientos, o debilitados de aque-

lla noble entraña, y por consiguiente, reunidos en el Consulado de la capital los ricos fondos de su pertenencia, podrá ocurrir al remedio de las necesidades públicas, a los edificios y obras de piedad, y utilidad común, interesantes a la agricultura, y comercio, y a la defensa del reino, con gruesos donativos en tiempo de guerra con la generosidad que tiene acreditada...<sup>34</sup>

Para reafirmar su argumento de la dependencia del virreinato respecto de la capital, el virrey aseguraba que los comerciantes de Veracruz y Guadalajara no podían por sí mismos desarrollar ningún negocio y que siempre, en última instancia, sus transacciones dependían de México, por lo que la existencia de varios consulados no era sino una disgregación inútil de poder:

En cuanto a las ventajas que puedan producir los nuevos Consulados de Veracruz y Guadalajara dice que los mercaderes de esta última ciudad dependen de los de México, o tienen un estrecho enlace de compañías, o mutuas correspondencias para el giro, sucediendo lo mismo para los de Veracruz, aunque muchos de éstos son dependientes, socios o corresponsales de los de España, de suerte que no pudiendo hacer grandes progresos los de Guadalajara y Veracruz sin el auxilio de los de México, parece que tampoco puedan formar cuerpos separados...<sup>35</sup>

Dentro de los intereses que estuvieron involucrados en la consolidación de las nuevas corporaciones mercantiles, es de notar que Branciforte sacara a relucir que muchos de los veracruzanos tenían vínculos con negociantes españoles. Desde antes de la instauración del régimen de comercio libre, México y Cádiz sostenían una competencia por el dominio de los mercados americanos; mientras los almaceneros mexicanos querían ser distribuidores exclusivos, los peninsulares buscaban los medios para evitarlos. Esta rivalidad se puso

---

de manifiesto en la disputa acerca del sitio donde habría de celebrarse la feria mercantil, asunto que desde principios del siglo XVIII asoció a los gaditanos con los veracruzanos, pues entre ambos consiguieron que se realizase en Jalapa.<sup>36</sup> Más adelante esa vinculación se fortaleció alrededor de la compraventa de la grana cochinilla. Al parecer, hacia mediados del siglo XVIII los veracruzanos comenzaron a comprar el tinte directamente en Oaxaca para remitirlo a España, primero como agentes de los españoles y después por su cuenta y riesgo, con la seguridad de que podrían venderlo en el puerto novohispano a los mercaderes españoles.<sup>37</sup>

Esta competencia que de tiempo atrás existía entre los comercios de Cádiz y México saltó a la vista en la alternativa que en 1788 propuso el consulado de Cádiz para sustituir el sistema de libre comercio: que se cerraran al intercambio transatlántico todos los puertos peninsulares, excepto Cádiz, naturalmente, pero que se mantuvieran abiertos varios puertos indios y que en todos y cada uno de ellos se celebraran ferias de comercio.<sup>38</sup> En cierta forma, lo que Cádiz proponía era que se le permitiera comerciar libremente en América, lo cual nos lleva a considerar que, como un medio para debilitar al consulado de México, pudo apoyar la consolidación de la corporación veracruzana.

Mientras el consulado de México, y sobre todo el virrey Branciforte, se afanaban por conseguir la extinción del consulado de Veracruz, el gremio porteño poco hizo en defensa propia. Al parecer no tenía conocimiento cierto sobre los movimientos que se hacían en contra suya, pues a finales de 1796 reclamó a su apoderado en la ciudad de México, Francisco Maniau y Torquemada (por lo demás miembro del consulado de la capital) que no le hubiese comunicado nada al respecto y que las noticias las hubiese recibido por los rumores que corrían públicamente. A los pocos días, Maniau contestó al tribunal veracruzano que averiguaría lo que pudiese,<sup>39</sup> pero por lo visto no fue muy diligente en sus indagaciones, puesto que a finales de 1797 el consulado escribió una representación en la que aseguraba descono-

cer los cargos que se le imputaban y los motivos que inducían a proponer su extinción, por lo que sólo podía confiar en que el rey lo protegiese.<sup>40</sup>

Sin que el consulado veracruzano, pues, aportara mucho en su defensa, tuvo que ser la corte metropolitana la que desechara los argumentos de Branciforte, sobre todo porque éstos entrañaban una severa crítica a la política real. De tal suerte, no sólo se menospreciaron las opiniones del marqués, sino que, siguiendo las ideas de Revillagigedo, la Secretaría respectiva se inclinó a considerar al consulado de México un organismo perjudicial:

Por lo respectivo a las novedades hechas en aquel Reino que dice el Virrey no haber producido los favorables efectos que se esperaban, es preciso convenir que no es de esta clase de la que se trata, y que sería sí una novedad bien extraña y sensible el destruir hoy los consulados que se erigieron ayer, el cual sería consiguiente el descrédito del Ministerio y contribuiría a disminuir la veneración y respeto debido a las soberanas resoluciones. El reunir en México todo el comercio del Reino, es una máxima que produciría entre otros el perjudicial efecto de que sus comerciantes, diesen la ley a todos los de las Provincias y fuesen árbitros de todas las negociaciones. Ya se ha visto el empleo que el Consulado ha hecho de sus ricos fondos y no es presumible que los invierta mejor en lo sucesivo. [...] Si los comerciantes de Guadalajara y muchos de Veracruz dependen de los de México, esto es para el público un verdadero mal que debe procurarse evitarse, y el medio más eficaz es el de la erección de los consulados, pues nadie ignora que los efectos saldrán tanto más caros al consumidor cuanto mayor sea el número de manos por donde pasan; bien que dichos comerciantes van ya sacudiendo poco a poco el yugo de los de México, haciendo por sí mismos sus negociaciones, y esta mudanza de giro no ha causado ni causará confusiones ni pleitos.<sup>41</sup>



---

Al final de cuentas, el apoyo del gobierno metropolitano fue decisivo. Después de varios años de polémica y sin que se añadiera ningún argumento más a favor o en contra del nuevo tribunal, en 1808 —fecha por demás interesante—<sup>42</sup> el Consejo de Indias dictaminó que el consulado de Veracruz subsistiera de acuerdo a su cédula de erección y, de paso, instó al de México a que moderara sus gastos y los adecuara a la nueva situación procurando, sobre todo, el beneficio de la agricultura, industria y comercio nacionales.<sup>43</sup>

### Conclusión

Para comprender cabalmente la importancia que tuvo una institución como la que nos ocupa, sin duda sería necesario estudiar a los hombres que la integraron y, sobre todo, los negocios que éstos desarrollaron, pues no es sino a través de este estudio que el conocimiento de la institución consular cobrará su verdadero sentido. Sin embargo, no es ocioso el estudio de los argumentos políticos, de los discursos oficiales que en apoyo u oposición se manejaron en torno al establecimiento de los nuevos consulados, en la medida en que éstos son indicativos de los intereses reales que existieron. Tómense, pues, las notas que aquí se han presentado como un punto de partida para establecer hipótesis o líneas de investigación futuras.

Con este sentido, cabe presentar a manera de conclusión algunas de las ideas que surgen, o quizá más valiera decir dudas que se plantean, a partir de lo que hemos denominado el discurso oficial. En particular, lo que nos interesa discutir son los intereses a los que pudo responder el establecimiento del consulado de Veracruz.

Parece claro que la fundación de los nuevos consulados se debió originalmente al interés de la corona española por romper con el monopolio dominado por Cádiz y México para asumir bajo su control la dirección del comercio. Sin embargo, como lo señaló Pérez-Mallaina, el establecimiento de los institutos indianos se postergó durante varios años y no sucedió sino

en vísperas de la crisis definitiva del sistema español de comercio colonial. Además, hasta donde sabemos, el comercio veracruzano fue el primero en las Indias que solicitó un consulado y, sin embargo, fue uno de los últimos en obtenerlo. Puede pensarse que en un principio el gobierno metropolitano no consideró oportuno establecer nuevas corporaciones en América y que éstas, en realidad, fueron un último recurso para intentar mantener el control del comercio, o bien, que la corona tuvo que ceder ante la presión de los mercaderes.

Plantear la fundación del consulado como iniciativa proveniente de un grupo particular, nos lleva a preguntarnos acerca de los mercaderes a quienes benefició el establecimiento de la universidad mercantil porteña. En principio pueden proponerse tres alternativas: el comercio peninsular, los almaceneros de la ciudad de México o un grupo regional, distinto y autónomo respecto de los anteriores.

Una de las ideas que hasta ahora hemos manejado<sup>44</sup> es que, a lo largo del siglo XVIII, diversas regiones de la Nueva España se desarrollaron y adquirieron autonomía respecto de la capital virreinal, entre ellas la de Veracruz. A partir de esta idea puede proponerse que el consulado fue establecido a instancias de un grupo local de mercaderes porteños, independientes de los almaceneros del antiguo tribunal de la ciudad de México. La oposición que éste desplegó en contra de la fundación de la institución veracruzana parecería sustancial para corroborarlo. No obstante, si nos detenemos a pensar en el momento en que los mercaderes capitalinos hicieron explícita su inconformidad frente a un nuevo consulado, y los argumentos que manejaron para ello, cabe preguntarnos hasta qué punto se opusieron y si en realidad no fue una maniobra para aparentar una división que en el fondo no existía o bien, que no era tan radical. Inclusive, dado el interés de la corona por romper con el monopolio mexicano, podría proponerse que convenía al consulado de México que se formara un instituto en apariencia autónomo, pero que en última instancia estuviera controlado por la capital.

La oposición más vehemente al consulado provino de Branciforte, cuya argumentación giró en torno a la defensa de la ciudad de México como centro rector del virreinato. Esto corroboraría la idea de que el consulado capitalino resintió la instalación de las nuevas corporaciones como cuerpos que efectivamente implicaron la ruptura de su monopolio. Sin embargo, la postura de Branciforte tiene más de represalia personal y crítica a la política real por los cambios que introdujo —en particular por la disminución del poder virreinal— que de una verdadera oposición al establecimiento de nuevos tribunales consulares, apreciación que parece confirmada por la reacción que produjeron los escritos de Branciforte en el Consejo de Indias.

Ahora bien, la forma en la que el Consejo discutió la conveniencia de que subsistieran los nuevos consulados —recuérdese que este proceso incluyó también al de Guadalajara— nos remite nuevamente a considerar el interés del gobierno metropolitano por el establecimiento de estas universidades de mercaderes. Por otra parte, aunque sin duda estrechamen-

te vinculado con este interés peninsular, una mención de Branciforte nos lleva a pensar en otro factor: la dependencia de los veracruzanos de los comerciantes españoles, vínculo éste muy interesante a la luz de la pugna que existió por el dominio de los mercados americanos y sobre el cual contamos con cierta evidencia.

Pero como ya se dijo, para establecer y comprender cabalmente qué intereses estuvieron involucrados en el establecimiento de la institución porteña, resulta imprescindible investigar la naturaleza de las negociaciones de los mercaderes que la integraron. Puede señalarse, sin embargo, que no sería extraño encontrar que en el consulado estuvieran representados, en mayor o menor medida, todos los intereses mencionados. No sólo porque ninguna institución es monolítica, sino también por tratarse de un cuerpo instalado en Veracruz, el principal puerto atlántico de la Nueva España y al que confluían los intereses de tierra adentro y de mar en fuera, factor que resultaría tanto más interesante si lo comparásemos con Guadalajara y su consulado.

## Notas

<sup>1</sup> *Reglamento y Aranceles para el comercio libre de España e Indias, de 12 de octubre de 1778*, edición de Bibiano Torres Ramírez y Javier Ortiz de la Tabla, Sevilla, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978, pp. 24-25.

<sup>2</sup> Matilde Souto Mantecón, "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1491-1795)", *Anuario mexicano de Historia del Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 2, en prensa.

<sup>3</sup> La representación y el oficio nombrando representantes, ambos fechados el 16 de marzo de 1781, se encuentran en el vol. 222 del ramo Consulado del Archivo General de la Nación de México (en adelante citado como AGN) y en el leg. 2506 del ramo México del Archivo General de Indias (en adelante citado como AGI); José Gil de la Torre a Valdés, 3 de enero de 1787, AGI, México, leg. 2506.

<sup>4</sup> Andrés Gil de la Torre y Miguel I. de Miranda a Pedro Corbalán, septiembre de 1789, AGI, México, leg. 2506.

<sup>5</sup> José Gil de la Torre a Valdés, 3 de enero de 1787, AGI, México, leg. 2506.

<sup>6</sup> Andrés Gil de la Torre y Miguel I. de Miranda a Pedro Corbalán, septiembre de 1789, AGI, México, leg. 2506.

<sup>7</sup> Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno, *Comercio y autonomía en la Intendencia de Yucatán (1797-1814)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978, pp. 38-39; Brian Hamnett, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 31.

<sup>8</sup> Pérez-Mallaina, *op. cit.*, pp. 150-151.

<sup>9</sup> Pedro Corbalán, 25 de septiembre de 1789, AGI, México, leg. 2506; Pedro Corbalán al conde de Revillagigedo, 27 de septiembre de 1789, AGN, Consulado, vol. 222.

<sup>10</sup> En su escrito el virrey objetó algunas de las propuestas de los veracruzanos, como por ejemplo, no admitir a los originarios del país o a los hijos de extranjeros establecidos en él, mezclar en el título del consulado símbolos religiosos, otorgar el nombramiento de juez de alzadas al alcalde ordinario, sujetarse a formalidades jurídicas y de trato hacia los jueces consulares, etcétera, *cfr.*: el conde de Revillagigedo a Antonio Valdés, 11 de noviembre de 1789, AGI, México, leg. 2506.

<sup>11</sup> Informe del Consejo de Indias, 30 de octubre de 1790, AGI, México, leg. 2506.

<sup>12</sup> Acta del Consejo, 1 de febrero de 1793, AGI, México, leg. 2506.

<sup>13</sup> Revillagigedo a Valdés, 11 de noviembre de 1789, AGI, México, leg. 2506.

<sup>14</sup> Oficio del Consejo, 2 de enero de 1794, AGI, México, leg. 2506.

<sup>15</sup> Todos los documentos que produjo este proceso se encuentran en AGI, México, leg. 2506.

<sup>16</sup> Real orden dirigida a Mangino, 8 de enero de 1794; Mangino a Gardoqui, 27 de enero de 1794; real orden dirigida a Mangino, 16 de febrero de 1794. Los tres documentos en AGI, México, leg. 2506.

<sup>17</sup> Los nombres propuestos en las diferentes consultas se encuentran en los informes del Consejo de Indias del 13 de febrero y 31 de marzo de 1794, localizados en el AGI, México, leg. 2506.

<sup>18</sup> Oficio del 13 de diciembre de 1794 y real cédula de erección del Consulado de Guatemala impresa con correcciones manuscritas para adecuarla al puerto de Veracruz, AGI, México, leg. 2506.

<sup>19</sup> Gardoqui a Ponce, 21 de enero de 1795, AGI, México, leg. 2512; el Ayuntamiento de Veracruz a Gardoqui, 2 de mayo de 1795, y el Consulado de Veracruz a Gardoqui, 2 de mayo de 1795; ambos documentos en AGI, México, leg. 2995.

<sup>20</sup> Eduardo Arcila Farías, *Reformas económicas del siglo XVIII en la Nueva España*, México, 1974, SepSetentas, 117, t. 1, pp. 132-153, 137.

<sup>21</sup> "Informe del Consulado de comerciantes de México al rey, sobre la situación del comercio y la economía de la Nueva España, 31 de mayo de 1788", en Enrique Florescano y Fernando Castillo, *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, t. I, pp. 69-137.

<sup>22</sup> Debe tenerse en cuenta que la campaña de oposición incluyó al consulado de Guadalajara, fundado también en 1795.

<sup>23</sup> El resumen de esta representación se encuentra en el informe elaborado por el Consejo de Indias el 10 de febrero de 1794, en AGI, México, leg. 2506.

<sup>24</sup> "El tribunal del Consulado de México representa a V.M. los inconvenientes que pueden resultar de las erecciones de los dos consulados de Veracruz y Guadalajara", dirigido a Diego de Gardoqui, 28 de abril de 1794, AGI, México, leg. 2506.

<sup>25</sup> Informe del Consejo de Indias, 10 de febrero de 1794, AGI, México, leg. 2506.

<sup>26</sup> *Ibidem*.

<sup>27</sup> "El virrey de la Nueva España, conde de Revillagigedo, informa en el expediente sobre averiguar si hay decadencia en el comercio de aquellos reinos, y en caso de haberla hallar las causas de ella y sus remedios y proporcionar los auxilios más a propósito para dar mayor extensión al tráfico mercantil", en Florescano y Castillo, *op. cit.*, t. II, pp. 11-58.

<sup>28</sup> Souto, *op. cit.*

<sup>29</sup> Clara García Ayluardo, "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España", en Leonor Ludlow y Carlos Marichal, coord., *Banca y poder en México (1800-1925)*, México, Enlace/Historia Grijalbo, 1986, pp. 40-46.

<sup>30</sup> El tribunal del Consulado de Veracruz a Diego Gardoqui, 2 de junio de 1795, AGI, México, leg. 2995.

<sup>31</sup> El marqués de Branciforte a Pedro Varela, 3 de julio de 1797, AGI, México, leg. 2515; la junta de gobierno del Consulado de Veracruz a Branciforte, 20 de mayo de 1795 y 23 de junio de 1795, AGN, Consulado, c. 254, e. 1.

<sup>32</sup> Branciforte al Príncipe de la Paz, 3 de julio de 1797, AGN, Correspondencia de Virreyes, 1a serie, vol. 186, núm. 1031; Branciforte a Varela, 3 de julio de 1797, ambas en AGI, México, leg. 2515.

<sup>33</sup> Informe del Consejo sobre la representación hecha por el marqués de Branciforte del 26 de septiembre de 1796, AGI, México, leg. 2515.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

<sup>35</sup> *Ibidem*.

<sup>36</sup> Peter Rees, *Transportes y comercio entre México y Veracruz, 1519-1910*, México, SepSetentas, 1976, p. 72.

<sup>37</sup> Exposición de Andrés Fernández de Ontañez, administrador de las alcabalas de Veracruz, al conde de Revillagigedo, 17 de agosto de 1755, AGN, General de Parte, vol. 40, exp. 93, f. 81; Hamnett, *Política y comercio en el Sur de México, 1750-1821*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, pp. 154-155 y 247-252.

<sup>38</sup> "Extracto del informe hecho al rey por el Consulado de Cádiz sobre la situación del comercio entre España y las Indias, con notas y observaciones firmadas por Antonio Flores", 5 de mayo de 1788, en Florescano y Castillo, *op. cit.*

<sup>39</sup> El Consulado de Veracruz a Maniau, 19 de octubre de 1796, y Maniau al Consulado de Veracruz, 26 de octubre de 1796; ambos documentos en AGN, Consulado, c. 250, e. 3.

<sup>40</sup> Informe del Consejo (s.f.), AGI, México, leg. 2515.

<sup>41</sup> Reflexiones de la Secretaría sobre la representación hecha por el marqués de Branciforte (s.f.), AGI, México, leg. 2515.

<sup>42</sup> Nos referimos a los sucesos ocurridos en España: la caída de la monarquía, la invasión francesa y la organización de las Juntas Central y Provinciales que encabezaron un gobierno liberal, y la influencia que esto pudo tener en las decisiones del Consejo de Indias, en esas fechas controlado por los liberales.

<sup>43</sup> Como para Veracruz, y en la misma fecha, para Guadalajara también se confirmó la subsistencia del Consulado; dictamen del Consejo de Indias, 4 de noviembre de 1808, AGI, México, leg. 2515.

<sup>44</sup> Matilde Souto Mantecón, *El Consulado de comerciantes de Veracruz*, tesis de maestría, División de Estudios Superiores, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1989.



El resultado final del proceso culminaba en el departamento de empaque; se hacían montones de papel que alcanzaban los tres metros de altura.